

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2800 / CONCON, 22 DIC 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 29 de septiembre del 2020, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2021.
7. Dictamen contraloría general de la republica N° 3.610 de fecha 17 de marzo del año 2020
8. Ley N° 21306 de fecha 31 de diciembre del año 2021 artículo n° 65 que faculta el traspaso del feriado legal y la acumulación de manera extraordinaria
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N°1.592 de fecha 26 de julio del año 2021, subrogancia del sr. Alcalde
11. Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 30 de julio del año 2021, delega firma del administrador municipal.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Resolución N° 2290 de fecha 30 de noviembre del año 2021

CONSIDERANDO

1. Las necesidades del servicio así lo aconsejen, la autoridad podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que este quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente.
2. El dictamen N° 3.610, de 2020, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.
3. Ley N° 21.306 de fecha 31 de diciembre del año 2020, artículo N° 65, faculta a las jefaturas superiores de los servicios públicos para permitir de manera extraordinaria y por única vez, la acumulación para los años 2021 y 2022 de todo o parte del feriado del año 2019 y 2020, aun cuando supere los límites establecidos.
4. La finalidad del derecho de que se trata y las peculiares condiciones de confinamiento y restricciones de desplazamiento generadas por la referida pandemia, así como el hecho que en muchos casos no ha sido posible otorgar descansos a los funcionarios -a fin de dar la adecuada cobertura a las necesidades que han debido satisfacer determinados organismos durante este período de emergencia sanitaria-, resulta menester reconocer a las jefaturas superiores la facultad de permitir, de manera extraordinaria, la acumulación para el año 2021, de todo o parte del feriado del año 2019 acumulado para el 2020.

DECRETO

1. **POSTERGUESE** el feriado legal de los funcionarios dependiente de la Dirección CESFAM – SAR y Desam de Concón que detallo a continuación, debido a la necesidad de servicio de contar que con la mayor dotación y que no pudieron hacer uso del feriado legal:

N° RESOLUCION	ESTAMENTO	UNIDAD	NOMBRE	SOLICITUD	DIAS
2290	DOTACION	CESFAM	CARLOS MUÑOZ RAMOS	POSTERGACION F.LEGAL	26

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL: *MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY*

ADMINISTRADOR: *MIGUEL TORRES ALEGRIA*

SECRETARIO MUNICIPAL **AL CALDERON POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- > SECRETARIA MUNICIPAL
- > DEPARTAMENTO DE SALUD

MCD/evp.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Comisado